ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE OBRA NO. 196-2025.

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del Acuerdo Junta Directiva No. 004 del 27 de febrero del 2025 y demás acuerdos concordantes de la Junta Directiva de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Piedecuesta – Santander 12 de marzo de 2026.

FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo No. 028 del 17 de diciembre de 2025, vigente desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
Que, la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos fue creada mediante Decreto 172 del 17 diciembre 1997 expedido por la Alcaldía Municipal de Piedecuesta dando cumplimiento al Acuerdo Municipal 057 de 1997, como una empresa industrial y comercial del orden municipal de naturaleza pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, prestadora de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Piedecuesta - Santander.
Que, en efecto, la Piedecuestana de Servicios Públicos tiene como misión ser una Empresa comprometida con la prestación de Servicios Públicos Domiciliarios que integra innovación tecnológica y gestión eficiente de los recursos para garantizar el suministro de agua potable, el saneamiento y la gestión de residuos sólidos. Promovemos un modelo basado en la economía circular, buscando minimizar el impacto ambiental y contribuyendo al bienestar de la comunidad de Piedecuesta, con un enfoque responsable y sostenible.
Que, la Ley 142 de 1994 por medio de la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, regula entre otros, los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, así como las actividades que realicen las empresas que prestan tales servicios públicos y las actividades complementarias a que se refiere el numeral 2 del artículo *14.*
Que, el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, establece, en concordancia con el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que los actos y contratos celebrados por las entidades estatales que prestan servicios públicos mencionados en esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo que esta ley disponga lo contrario.
Que, las funciones administrativas de la empresa en su contexto están relacionadas con su funcionamiento normal, lo cual requiere un apoyo continuo en diversas áreas y materias que la administración gestiona, beneficiando así la adecuada prestación del servicio a la comunidad.
Que, el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado es responsable de la dirección general de la economía y que intervendrá, por mandato legal, en los servicios públicos

Cra. 8 #12-28, La Candelaria, Piedecuesta
Tel. (607) 6 55 0058
www.piedecuestanaesp.gov.co

y privados para racionalizar la economía con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, garantizar una distribución equitativa de las oportunidades y beneficios del desarrollo, y preservar un ambiente saludable. Asimismo, el artículo 365 señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que, con fecha veintisiete (27) de agosto de 2025, se suscribió el Contrato de Obra No. 196-2025 cuyo objeto es: **REPOSICIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.**

Que el plazo del contrato se estableció de la siguiente manera: CUATRO MESES Y/O ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Que entre las partes se suscribió Acta de Inicio del Contrato de Obra No. 196-2025, de fecha diecisiete (17) de septiembre de 2025.

Que el día diecisiete (17) de diciembre de 2025 se suscribió Acta de Suspensión del Contrato de Obra No. 196-2025.

Que el día dieciséis (16) de enero de 2026 se suscribió Acta de reinicio y se estableció como "nueva fecha de terminación" el 31/01/2026.

Que el día treinta (30) de enero de 2026 se suscribió entre el contratista y el gerente de la Piedecuestaba de Servicios Públicos, Prórroga No. 1 al contrato de obra No. 196-2025, ampliando el termino de ejecución en UN MES Y QUINCE DÍAS contados a partir del primero de febrero de 2026, estableciendo como fecha de terminación el 15 de marzo de 2026.

Que, el nueve (9) de marzo de 2026, la representante legal del Consorcio Saneamiento Piedecuesta, remite solicitud formal de PRÓRROGA No 2 del contrato Obra No. 196-2025 por un periodo de un (1) MES, "(...) *con el fin de dar continuidad y culminar las actividades programadas dentro del alcance inicial del proyecto, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los estándares de calidad establecidos y las condiciones de seguridad requeridas para la adecuada ejecución de las obras (...)",* fundamentado en las siguientes consideraciones técnicas:

(...)1. Que se establecieron condiciones operativas para la intervención de las vías en concordancia con el Plan de Manejo de Transito (PMT) aprobado que no permitieron el inicio simultáneo de todos los frentes de obra programados. Esta situación ha implicado que las actividades deban ejecutarse de manera secuencial, lo cual genera la necesidad de ampliar el plazo contractual para permitir el desarrollo ordenado de los frentes de trabajo y la correcta culminación de las obras.

2. Que actualmente se encuentra en trámite el Adicional No. 1 al contrato, el cual contempla ajustes derivados de las condiciones identificadas durante la ejecución del proyecto y que han sido debidamente sustentadas ante la interventoría y la supervisión del contrato. Mientras se surte el proceso de aprobación del adicional, el contrato aún cuenta con cantidades disponibles que permiten avanzar en la ejecución del frente de obra Monserrate, que se encuentra pendiente dentro del alcance del proyecto.

3. Que durante los primeros meses del presente año se han presentado condiciones climáticas adversas en el departamento de Santander, caracterizadas por precipitaciones recurrentes y de intensidad considerable, las cuales han generado afectaciones en el normal desarrollo de las actividades constructivas. Adicionalmente, la ocurrencia de lluvias durante las jornadas de trabajo ha obligado en diferentes ocasiones a suspender temporalmente las actividades en los frentes de obra por razones asociadas a la seguridad del personal, generando además la necesidad de realizar labores adicionales de achique, limpieza y reacondicionamiento de las áreas intervenidas antes de reanudar las actividades programadas. Estas situaciones han incidido directamente en la disminución de los rendimientos de las cuadrillas y de la maquinaria dispuesta en obra, afectando el avance previsto en el cronograma de ejecución. Cabe señalar que dichas condiciones climáticas han sido ampliamente reportadas por medios de comunicación regionales y entidades oficiales, evidenciando afectaciones por lluvias en diferentes municipios del departamento, lo cual se respalda con las noticias y reportes que se anexan a la solicitud.(…)

Así mismo, el contratista de intervenoría CONSTRUANLE S.A.S. , mediante oficio de fecha 11 de marzo de 2026, remite solicitud de prórroga del plazo de ejecución, con el fin de dar continuidad y culminar las actividades programadas.

En atención a lo anterior, se considera técnicamente necesario por parte de esta supervisión, adelantar la prórroga No. 2 del contrato de Obra No. 196-2025 por un periodo de UN (01) MES, con el único propósito de asegurar la correcta ejecución del objeto contractual, sin perjuicio alguno para la entidad contratante ni para el interés general.

OBJETO A CONTRATAR

PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 196-2025 CUYO OBJETO ES: "REPOSICION Y/U OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER."

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO DE OBRA

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el jefe de la Oficina de Planeación Institucional, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 012 de 2025 y el Manual de Contratación de la Entidad.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista desarrollará las actividades derivadas de la ejecución del contrato en el municipio de Piedecuesta – Santander.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

FUNDAMENTO JURÍDICO	MODIFICACIONES Y PRÓRROGA DEL CONTRATO
ARTÍCULO 34. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES –Acuerdo Junta Directiva No. 004 de 2025.	*"Artículo 34. Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán contratos modificatorios. En todos los casos se requiere el concepto técnico previo del supervisor o interventor del contrato. (…)"*
ARTÍCULO 35. - PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS – Acuerdo Junta Directiva No. 004 de 2025.	*"Artículo 35. Las prórrogas se podrán acordar cuando sea necesario ampliar el plazo, sin que se requiera modificar la apropiación presupuestal. Las prórrogas no tendrán topes o limitantes, y podrán hacerse por el término que sea necesario para cumplir cabalmente el objeto del contrato."*

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO
La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., seguirá pagando conforme a lo estipulado en el contrato de Obra No. 196 de 2025 .

PLAZO ADICIONAL
UN (01) MES) contados a partir del dieciséis (16) de marzo de 2026.

LEIDY JOHANA BUITRAGO MARTINEZ
JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Revisó Aspectos Jurídicos: María Lizeth García Pedra – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Proyectó: Cynthia Viviana Martínez Cornejo – Abogada Contratista Oficina de Planeación Institucional

Cra. 8 #12-28, La Candelaria, Piedecuesta
Tel. (607) 6 55 0058
www.piedecuestanaesp.gov.co